

¿Qué pasa con la jornada de verano cuándo estamos desplazados en el cliente?

A falta de menos de 15 días para el inicio de la jornada de verano estamos, una vez más, con el baile de horarios de todos los años. Este año, como en los anteriores, la Sección Sindical de CCOO recibimos innumerables consultas sobre la obligatoriedad de cumplir un horario que no contempla la jornada de verano o, simplemente, no es el mismo que el de Sogeti.

A este respecto, el Convenio de Oficinas y Despachos de Catalunya no contempla la obligatoriedad de realizar el horario del cliente. De hecho, nuestro convenio, en su artículo 27, dice:

“Las empresas distribuirán los horarios concretos de trabajo con la participación, legalmente prevista, de los representantes de los trabajadores.”

Este año, una vez más, no se han distribuido los horarios concretos de trabajo ni se ha hecho participe a la representación de los trabajadores. Por tanto entendemos que el único horario oficial conocido es el de las oficinas de Sogeti, que contempla una jornada de verano en Julio y Agosto de 8:00h a 15:00 h.

Ante la situación de que se os exija cumplir un horario diferente al de Sogeti, recordad que **el cliente no tiene potestad para cambiar vuestro horario o alargar vuestra jornada. Debe ser vuestro Director Técnico quien por escrito os solicite tales cuestiones.**

De modo que, para evitar futuros problemas, os recomendamos que enviéis un correo a vuestras Direcciones Técnicas **solicitándole que os envíe por escrito vuestro horario a partir del 1 de Julio, para poder cumplirlo con las posibles compensaciones que de ello se deriven.**

Hacednos llegar vuestras problemáticas con la jornada de verano a sogeti@comfia.ccoo.es.

Sección Sindical Estatal de CC.OO.
sogeti@comfia.ccoo.es